

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 379/2023

FECHA: 17/04/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6180 – 27 de abril de 2023; págs. 7-8.-

RÉGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES
Decreto N° 1163/18 – Modificación

Viedma, 17 de abril de 2023

Visto: el Expediente N° 1255-SFP-20, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 4.101, el Decreto N° 227/07, el Decreto N° 1163/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.101 establece el régimen de Asignaciones Familiares para los agentes y autoridades superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Órganos de Control;

Que el Artículo 30° de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los valores establecidos en la medida de las posibilidades financieras de la provincia;

Que el Decreto N° 227/07 y modificatorias establece los montos de las asignaciones familiares y el sueldo bruto límite para la percepción de las mismas;

Que el Poder Ejecutivo decidió a partir del mes de marzo de 2.023 incrementar el valor de las asignaciones familiares previstas en el Decreto N° 1163/18;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01212-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1° de marzo de 2.023, el Artículo 2° del Decreto N° 1163/18 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.-Establecer los siguientes montos para las asignaciones familiares:

1.- Matrimonio: pesos quince mil ochocientos setenta y dos (\$15.872).

2.- Prenatal: pesos seis mil (\$6.000).

3.- Nacimiento de hijo: pesos diez mil quinientos ochenta (\$10.580).

4.- Adopción: pesos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$63.480).

5.- Hijo: pesos seis mil (\$6.000).

6.- Hijo con discapacidad: pesos veinticuatro mil (\$24.000).

7.- a).- Ayuda escolar por hijo: pesos seis mil (\$6.000).

b).- Ayuda escolar por hijo con discapacidad: pesos doce mil (\$12.000).”

Artículo 2°.- Sustituir a partir del 1° de marzo de 2023, el Artículo 4° del Decreto N° 1163/18 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.-Establecer los siguientes montos para las asignaciones familiares:

- 1.- Matrimonio: pesos siete mil novecientos treinta y seis (\$7.936).
- 2.- Prenatal: pesos tres mil (\$3.000).
- 3.- Nacimiento de hijo: pesos cinco mil doscientos noventa (\$5.290).
- 4.- Adopción: pesos treinta y un mil setecientos cuarenta (\$31.740).
- 5.- Hijo: pesos tres mil (\$3.000).
- 6.- Hijo con discapacidad: pesos veinticuatro mil (\$24.000).”

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere, necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.-